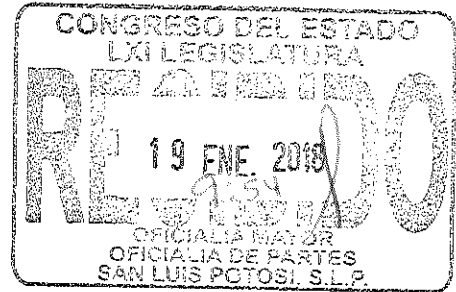




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



**DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

PRESENTES.

Jesús Cardona Mireles, Diputado de la LXI Legislatura, Representante Parlamentario del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone **MODIFICAR** el párrafo segundo del artículo 311 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, según la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Considerando que la función de la Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental, en el caso a que se refiere el artículo 311 del Código Penal de nuestro Estado, es de coadyuvar con la autoridad que conozca de la investigación ó en su caso del proceso penal seguido por las denuncias ó querellas respecto a delitos ambientales como son: Delitos contra el Ambiente, Delitos contra la Gestión Ambiental y Delitos contra el Desarrollo Territorial Sustentable, se debe acotar que para otorgar el perdón por la comisión de estos delitos, la SEGAM debe acompañar a la documentación que sustenta dicho perdón, la petición de parte, comprobante que acredite el supuesto de procedencia y hacer constar en autos el dictamen técnico favorable a dicho perdón, por medio de un peritaje autorizado, certificado y competente.

Esto vendrá a validar de manera contundente la decisión que la SEGAM tome al otorgar el perdón correspondiente y fortalece la facultad que tiene la mencionada autoridad.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

TABLA COMPARATIVA

ACTUAL	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 311. La Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental deberá coadyuvar con la autoridad que conozca de la investigación, o el proceso penal seguido por las denuncias o querellas, respecto de los delitos a que se refieren los capítulos I a III de este Título.</p> <p>La Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado tiene la facultad para otorgar el perdón, por la comisión de delitos tipificados en los capítulos I a III del presente Título, en los casos que proceda.</p>	<p>ARTÍCULO 311. La Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental deberá coadyuvar con la autoridad que conozca de la investigación, o el proceso penal seguido por las denuncias o querellas, respecto de los delitos a que se refieren los capítulos I a III de este Título.</p> <p>La Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado tiene la facultad para otorgar el perdón, por la comisión de delitos tipificados en los capítulos I a III del presente Título, a petición de parte, siempre y cuando se acredite el supuesto de procedencia y debiendo constar en autos el dictamen técnico favorable al perdón que se otorga, validado por un peritaje autorizado, certificado y competente.</p>

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 311....

La Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado tiene la facultad para otorgar el perdón, por la comisión de delitos tipificados en los capítulos I a III del presente Título, a petición de parte, siempre y cuando se acredite el supuesto de procedencia y debiendo constar en autos el dictamen técnico favorable al perdón que se otorga, validado por un peritaje autorizado, certificado y competente.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

TRANSITORIOS

PRIMERO El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE



DIPUTADO JESUS CARDONA MIRELES

0009676